



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Condicionalidad Especial

VISTO:

La RHCD-2024-30-UNC-DEC#FL que establece el nuevo Reglamento de Condicionalidad Especial, modificada por la RHCD-2024-38-UNC-DEC#FL y RHCD-2024-76-UNC-DEC#FL;

La RHCD-2025-277-UNC-DEC#FL, que aprueba el Calendario Académico 2026 de la Facultad de Lenguas;

Y CONSIDERANDO:

Que las asignaturas dedicadas a la Observación y Práctica de la Enseñanza de las carreras de Profesorado de las lenguas extranjeras son fundamentales para la formación integral de nuestros/as futuros/as docentes;

Que, para el desarrollo de estas prácticas en contextos áulicos reales, resulta indispensable rubricar y sostener convenios con instituciones educativas del medio, por lo que nuestra Facultad asume un compromiso formal respecto de la actividad y permanencia de cada estudiante en dichos establecimientos;

Que el régimen de correlatividades vigente no representa un mero trámite administrativo, sino un requisito técnico-académico indispensable que garantiza la adquisición progresiva del marco teórico-metodológico y el dominio lingüístico necesarios para estar al frente de un curso;

Que el Reglamento de Condicionalidad Especial vigente establece que el/la estudiante condicional solo puede acceder a la promoción de la asignatura si logra aprobar el examen final de la correlativa anterior hasta la finalización del turno de julio o septiembre, según corresponda;

Que el Calendario Académico contempla períodos específicos para el cierre de actas;

Que, en el presente ciclo lectivo, se verifica la presencia de estudiantes condicionales en las

carreras de Profesorado de Alemán, Inglés y Portugués que se encuentran cursando sus prácticas docentes manteniendo la condición de regularidad o cursado activo en las asignaturas correlativas adeudadas, lo que acredita el desarrollo de las competencias previas indispensables para su desempeño en las prácticas docentes;

Que, debido a que las asignaturas de práctica profesional docente son de cursado y aprobación exclusivamente promocional, la pérdida de la condicionalidad por el vencimiento de plazos administrativos implicaría la anulación de trayectos de práctica ya realizados y validados en las escuelas asociadas, afectando los convenios institucionales y la trayectoria académica del estudiantado;

Que, por tanto, a fin de salvaguardar el esfuerzo académico del estudiantado, asegurar el cumplimiento de los compromisos institucionales y evitar perjuicios en sus trayectorias educativas, resulta oportuno arbitrar una medida de carácter excepcional;

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Extender, de manera excepcional y por única vez, la condicionalidad especial de los/las estudiantes que cursan bajo esta figura las asignaturas Observación y Práctica de la Enseñanza I y II de las carreras de Profesorado de las secciones Alemán e Inglés y Didáctica de la Lengua I (incluye Observación y Práctica de la Enseñanza I) de la carrera Profesorado de Portugués hasta el primer llamado del turno de exámenes noviembre-diciembre 2026.

ARTÍCULO 2º.- Aplicar el beneficio dispuesto en el Artículo 1º exclusivamente a los/las estudiantes que, al momento de la emisión de la presente resolución, adeuden la aprobación del examen final de hasta un máximo de dos (2) asignaturas correlativas previas, siempre que se encuentren cursando de manera activa (con instancias de evaluación parcial cumplimentadas) o acrediten la condición de regular en la/s materia/s adeudada/s durante el presente ciclo lectivo, dentro de la siguiente nómina según corresponda a la carrera en el que se encuentre inscripto/a:

a) Para Observación y Práctica de la Enseñanza I - Secciones Alemán e Inglés:

Lengua Alemana III

Lengua Inglesa III

Didáctica General

b) Para Observación y Práctica de la Enseñanza II - Secciones Alemán e Inglés:

Observación y Práctica de la Enseñanza I

Didáctica Especial I

c) Para Didáctica de la Lengua I (incluye Observación y Práctica de la Enseñanza I) - Sección Portugués:

Lengua Portuguesa II

Didáctica General

ARTÍCULO 3°.- Permitir, de ser necesario, el cierre de actas de promoción de las comisiones de alumnos condicionales de las asignaturas mencionadas en el Art. 1 de la presente resolución con posterioridad al primer llamado del turno de exámenes noviembre-diciembre 2026.

ARTÍCULO 4°.- Solicitar a los/las estudiantes condicionales comprendidos en el Art. 1 que notifiquen al docente de la comisión en la que están cursando y al Área de Enseñanza en caso de haber aprobado el examen de la asignatura correlativa anterior a fin de acelerar los correspondientes procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar y dar forma.